

DECRETO N° 0774

NEUQUÉN, 17 SEP 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 14259 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 10676 regula la actividad recreativa de los locales bailables, confiterías, bares, pubs, salones de fiestas y estructuras temporales en la ciudad de Neuquén;

Que con fecha 26 de agosto del corriente año el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14259 mediante la cual se modificó el artículo 3°) de la Ordenanza N° 10676, el que quedó redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3°): Los establecimientos comprendidos en la presente ordenanza, a excepción de las Confiterías y Bares, podrán instalarse: a) En edificios que tengan entrada común con departamentos para viviendas, oficinas y comercios, siempre que cuenten con autorización expresa del consorcio, y b) Siempre y cuando no sean lindantes a un centro asistencial de salud con internación o sala velatoria";

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Comercio dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Neuquén no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14259;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85°), inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14259 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 26 de agosto de 2021, mediante la cual se modificó el artículo 3°) de la Ordenanza N° 10676.

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese (Expte. CD-161-B-2021).

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.

LUCHANA JONAS AGUILAR
Directora Auxiliar de Despacho
Subsecretaría de Asesoría y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

